

DECRETO N° 464
(10 ABR 2019)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

El Alcalde Municipal de Itagui en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los Artículos 2 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 de 2011, su Decreto Reglamentario 2851 de 2013 y la Resolución número 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Ley 1503 de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.
- b. Que, en el artículo 12 ibidem, se estableció que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores deberán diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.



- c. Que, el literal A del Artículo 2 del Decreto 2851 De 2013 Por el cual se reglamenta los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones enseña:

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito

- d. Que, el artículo 10 del Decreto 2851 de 2013, reglamenta que los Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa. Dichas líneas de acción son:

- a) Fortalecimiento de la gestión institucional.
- b) Comportamiento humano.
- c) Vehículos Seguros.
- d) Infraestructura Segura.
- e) Atención a Víctimas.

- e. Que, a través de la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte se expidió la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y en el numeral 7.1 se estipuló la creación del Comité de Seguridad Vial por parte de la persona que dirige y controla la organización.

- f. Que, el Municipio de Itagüí, en cumplimiento de su misión o en el desarrollo de sus actividades posee y/o administra más de 10 vehículos automotores o no



automotores, está obligado a elaborar su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

- g. Que, en virtud de lo anterior, y lo dispuesto en la Resolución 1565 de 2014, le corresponde al Alcalde, la creación o conformación de un equipo de trabajo denominado "Comité de Seguridad Vial", como primer paso para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del ente territorial, siendo éste el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Itagüí, cuyo objetivo será plantear, diseñar, gestionar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia en el personal que labora en todas las dependencias de la Administración Municipal con la finalidad de lograr la seguridad vial en el desplazamiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Seguridad Vial del Municipio de Itagüí estará conformado por:

DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- Secretario de Movilidad.
- Subsecretario de Control Tránsito

DE SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Secretaria de Servicios Administrativos
- Subsecretario de Bienes y Servicios
- Líder de Programa Oficina de Talento Humano
- Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo.



DE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- Secretario de Infraestructura
- Subsecretario de Gestión Operativa

DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Secretario de Medio Ambiente
- Subsecretario de Medio Ambiente y Promoción de la Cultura Ambiental

Parágrafo 1°: Además de los anteriores servidores, harán parte del Comité de Seguridad Vial del Municipio de Itagüí, un delegado de la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) del municipio y un delegado de la Aseguradora que brinde cobertura a los vehículos de la Administración.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Seguridad Vial del Municipio de Itagüí tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el diagnóstico inicial de seguridad vial y la evaluación de los factores de riesgo en movilidad de los servidores y contratistas del Municipio de Itagüí, tanto en la entidad como en sus desplazamiento de la casa al trabajo y viceversa y de los desplazamientos en misión, teniendo en cuenta las 5 líneas de acción, definidas en la Ley 1503 de 2011 y su Decreto reglamentario 2851 de 2013, así:
a) Fortalecimiento de la gestión institucional, b) Comportamiento humano, c) Vehículos Seguros, d) Infraestructura Segura y, e) Atención a Víctimas.
- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial de la seguridad vial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en el Municipio.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción para cada uno de ellos.
- Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.



- e. Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- f. Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- g. Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores del Municipio.
- h. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- i. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- j. Elaborar los informes periódicos para el Alcalde, el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- k. Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Municipio, así como su diseño e implementación, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- l. Aprobar el reglamento interno del Comité y establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- m. Definir y gestionar el presupuesto para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar al Secretario de Movilidad como presidente del Comité de Seguridad Vial del Municipio de Itagüí



ARTÍCULO QUINTO: El presidente del Comité de Seguridad Vial del Municipio de Itagüí, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Convocar y preparar agendas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Plan Estratégico de Seguridad Vial a que hubiere lugar.
- b. Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- c. Involucrar un representante de cada área del Municipio de Itagüí, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- d. Definir los roles y funciones de cada integrante del Municipio de Itagüí, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- e. Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- f. Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- g. Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- h. Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- i. Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.
- j. Presentar al comité formulación de políticas que aporten al mejoramiento de la Seguridad Vial al interior del municipio.



- k. Gestionar ante las dependencias de la Administración Municipal y externas estrategias necesarias para una debida implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del municipio.

ARTÍCULO SEXTO: El comité de seguridad vial del Municipio de Itagüí se reunirá cada 2 meses, y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias si es del caso.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los **10 ABR 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ

Alcalde

Revisó: Patricia Stella Ferraro Gallo
Secretaria de Servicios Administrativos

Aprobó: Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

Proyectó: Diana Milena Urrego
Auxiliar Administrativa
Oficina de Talento Humano

